

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA, OLANCHO

RECIBO POR: 397000

Recibí de la tesorería municipal la cantidad de Lps. 6429
(Treientos Noventa y siete mil Quetzales)

Forma de pago efectivo () cheque N° 6429

Banco BanHefe valor correspondiente por

Concepto: Primer anticipo del 20% del Proyecto
de Cominos Productivos en la Colonia Juan Jorja

Concordia Olancho 10 del mes Julio del 2023



Recibí conforme

Identidad N° 0703-1787-0399

Impuesto Vecinal 946726

Nota: no es válido si lleva alteraciones o borrones y llenar

1. ...
2. ...
3. ...

CHEQUE No. 00006429

Concordia 10/07/2023
Lugar y Fecha

Pagadero a la orden de Ronald Isaac Tinoco Castillo 397000⁰⁰

Trescientos Noventa y siete mil exactos

 **BANHCAFE**
BANCO HONDUREÑO DEL CAFÉ, S.A.

Mario A. [Signature]
Firma(s)

⑆0 100 1 14 3⑆000446 1400000 7⑆00006429

MUNICIPALIDAD DE COMAYAGUA
BO. EL CENTRO LIBRE AL PARQUE CENTRAL

CHEQUE No. 00006429

Comarca 10/07/2023
Lugar y Fecha

Páguese a la orden de Ronald Isaac Tinoco Castillo L. 397,000⁰⁰

Cantidad en letras Trecientos Noventa y siete mil cóctes Lempras

 **BANHCAFE**
BANCO HONDUREÑO DEL CAFÉ, S.A.

Mario J. Suro
Firma(s)



1:010011431:0004461400000?00006429



Municipalidad de Concordia, Oloncho

Autorización de Emisión de cheques

Funcionamiento

Inversión

Subsidios

Por medio de la presente le Notifico emitir el cheque N 6429 de Banco Bantrave
Cuenta N. 4461400007 para la afectación de gastos contemplados en el
Presupuesto municipal 2023 A nombre de Ronald Isaac Tinoco Por
un monto de L. 397,000.00


Visto Bueno
Alcalde Municipal



Municipalidad de Concordia

Departamento de Olancho
Honduras C.A.



CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES, PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: CONTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO CICLÓPEO, UBICADO EN COLONIA LAURA LANZA, CONCORDIA, MUNICIPIO DE CONCORDIA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO. Nosotros **MARCIO ADALID SUAZO BANEGAS**, mayor de edad, de profesión Ing. Agrónomo, de nacionalidad **HONDUREÑA**, con identidad N° 1504-1966-00138, y con domicilio y residencia en Barrio La Fortaleza, Concordia, Departamento de Olancho, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Concordia, departamento de Olancho, electo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre del 2021 según **CREDECIAL** extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y/o **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra la Empresa: **CONSTRUCTORA Y CONSULTORA RENACER S. DE R.L. DE C.V.**, con RTN 08019021344592 y ubicada en colonia Nueva Esperanza, Danlí, El Paraíso, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES, PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: CONTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO CICLÓPEO, UBICADO EN COLONIA LAURA LANZA, CONCORDIA, MUNICIPIO DE CONCORDIA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO; POR UN VALOR TOTAL DE LPS. 1,989,692.45 (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 45/100). SEGÚN LA COTIZACIÓN QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO LA CUÁL FUE EN BASE A PRECIOS BRINDADOS POR EL PROGRAMA DE CAMINOS PRODUCTIVOS Y ADJUDICADO DE MANERA DIRECTA A LA EMPRESA EN VIRTUD DE SER UN PROYECTO DE EMERGENCIA Y ACEPTANDO DICHS PRECIOS POR LA EMPRESA**, y se regirán en los siguientes términos; **PRIMERA: EL CONTRATANTE, MARCIO ADALID SUAZO BANEGAS**, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de mano de obra y suministro de materiales, para el proyecto, realizando las siguientes actividades:

| No | DESCRIPCION | UNIDAD | CANTIDAD DE OBRA | PRECIO UNITARIO LPS | PRECIO TOTAL LPS |
|--------------|-------------------------------------------|--------|------------------|---------------------|----------------------|
| 1 | TRAZADO MARCADO CON TOPOGRAFÍA | GLOBAL | 1.00 | L32,338.85 | L32,338.85 |
| 2 | CORTES DE SUBRASANTE | M3 | 1,260.00 | L217.04 | L273,470.40 |
| 3 | RELLENO MATERIAL SELECTO/COMPAC. DE PLATO | M3 | 880.00 | L548.94 | L483,067.20 |
| 4 | CONCRETO CICLOPEO | M2 | 1,800.00 | L667.12 | L1,200,816.00 |
| TOTAL | | | | | L1,989,692.45 |

SEGUNDA: DEFINICIONES; Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **EL CONTRATANTE LA MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA**, Departamento de Olancho, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** La persona encargada que a través de la Municipalidad realiza la supervisión de las obras. **EL PROYECTO: CONTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO CICLÓPEO** ubicado en la Colonia Laura Lanza, Concordia, Municipio de Concordia, Departamento de Olancho, que consiste en: **Mano de Obra y Suministro de Materiales**, necesarios para el proyecto. **LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar y dejar listas para su uso las obras que conforman el proyecto; **CUARTA: ORDEN DE INICIO:** Se considera como tal la fecha establecida y emitida por **LA MUNICIPALIDAD**, para dar inicio a la obra. **QUINTA: TIEMPO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA** se compromete a construir la obra objeto de este contrato dentro de los sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha



indicada en la orden de inicio; en caso de que **EL CONTRATISTA** no termine el proyecto en el plazo estipulado, pagará a **EL CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, **una Multa equivalente 0.36% del monto del contrato** por la cantidad de siete mil ciento sesenta y dos Lempiras con 89/100 (Lps. 7,162.89) por cada día de retraso. **SEXTA: DESEMBOLSOS:** **EL CONTRATANTE** efectuará pagos a **EL CONTRATISTA** de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de **estimaciones, bitácora y reporte fotográfico** presentadas por **EL CONTRATISTA**, revisada y aprobada por **EL SUPERVISOR**. **LA MUNICIPALIDAD**, pagará a **EL CONTRATISTA**, el valor de la obra ejecutada a través de este contrato, con las retenciones que manda la Ley, dentro de los posteriores días a la suscripción del acta de **Recepción Provisional** de la obra. **SÉPTIMA: ROL DEL SUPERVISOR** representa al ente financiero en la vigilancia de la correcta ejecución de las obras, como tal tiene libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. **EL SUPERVISOR** dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a **EL CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **OCTAVA: RESOLUCION DE CONTRATO:** Se podrá resolver el presente contrato en los siguientes casos: **a)** Por mutuo acuerdo de ambas partes. **b)** Por el incumplimiento de las prestaciones de las partes de conformidad a este contrato y en general por el surgimiento de cualesquiera de las causales prescritas en el Artículo (127) de la Ley de Contratación del Estado y Artículo (253) de su Reglamento **NOVENA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"**. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; **a.** practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b.** practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: **departe del contratista o consultor;**
 - i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse
 - ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda.**B. departe del contratante**
 - i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los



Municipalidad de Concordia

Departamento de Olancha
Honduras C.A.



subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **DECIMA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROYECTO: EL CONTRATANTE** para efecto de este contrato exige a **EL CONTRATISTA** informar sobre la ejecución de la obra de conformidad al Programa detallado, igualmente de cada pago por estimación que se le realice dejando una copia del cheque recibido en el departamento de Tesorería Municipal, así mismo **EL CONTRATANTE** solicita a **EL CONTRATISTA** que al momento de la culminación de la obra quede en funcionamiento. **DECIMA PRIMERA: CESIÓN DE CONTRATO** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DECIMA SEGUNDA: DISPOSICIÓN FINAL** El Contratado, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los **DIEZ DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

CONSTRUCTORA Y CONSULTORA
RENACER S. DE R.L. DE C.V.

Ing. Manuel Eduardo Flores Duarte

Gerente de Proyectos

Contratista

CONSTRUCTORA Y CONSULTORA
RENACER S. DE R.L. DE C.V.

Ronald Isaac Tinoco Castillo

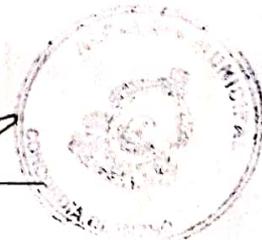
Gerente General

Contratista

Ing. Marcio Adalid Suazo Banegas

1504-1966-00138

ALCALDE MUNICIPAL





ALCALDIA MUNICIPAL
 Concordia Olancho, Barrio el Centro frente al Parque Municipal
 alcaldiamunicipalconcordia@yahoo.com

ORDEN DE PAGO

Nº 09607

Tesorero (a): Yesica Yosely Martinez

Cheque No. 6468

Paguese a: Ronald Isaac Inoco

L. 500,000.00

La cantidad en letras: Quinientas mil Temperas

| FONDO | PROGRAMA | ACTIVIDAD | PROYECTO | |
|---------|----------|-----------|-------------------------------|---------------------------|
| | | | | Gasto Corriente |
| | | | | Gasto de Inversión Social |
| | | | | Gasto Deuda Publica |
| Código: | Código: | Código: | Código: | |
| GRUPO | SUBGRUPO | OBJETO | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD |
| | 475 | | Const. y Mejoras de Pavimento | \$ 500,000.00 |
| | | | Anticipo de pavimentación | |
| | | | Bº Laura Lanza de Concordia | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | \$ 500,000.00 |

FECHA: 25/07/2023

Ronald Isaac Inoco
 Alcalde (sa) Municipal
 firma y sello



Yesica Yosely Martinez
 Tesorera Municipal
 ALCALDIA MUNICIPAL
 DEL CONCORDIA OLANCHO

TESORERIA

Fecha: _____ Firma: _____

Recibido por: _____
 Identidad: 0203-1787-03379
 Solvencia: 946706

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA, OLANCHO

RECIBO POR: 5000,000.00

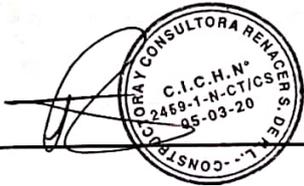
Recibí de la tesorería municipal la cantidad de Lps. 500,000.00
(Quinientos mil lempiras)

Forma de pago efectivo () cheque N° 6468

Banco BAUCAFÉ valor correspondiente por

Concepto: Anticipo Pavimentación B^a Loma Lanza Concordia

Concordia Olancho 25 del mes 07 del 2023



Recibí conforme

Identidad N° 07031787-03717

Impuesto Vecinal 946726

Nota: no es válido si lleva alteraciones o borrones y llenar

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA, OLANCHO

RECIBO POR: 600.000⁰⁰

Recibí de la tesorería municipal la cantidad de Lps. 600.000
(Seiscientos mil quetzales)

Forma de pago efectivo () cheque N° 6430

Banco BanHuate valor correspondiente por

Concepto: Segundo Anticipo (Primera Estimación)
del Proyecto de Pavimentación, Calles y Juntas

Concordia Olancho 14 del mes Julio del 2023



Recibí conforme

Identidad N° 0703-1987-03519

Impuesto Vecinal 946726

Nota: no es válido si lleva alteraciones o borrones y llenar

04451 0333
MUNICIPALIDAD DE COMAYAGUA
SU EL CENTRO PUNTO DE VENTA DE
CAL

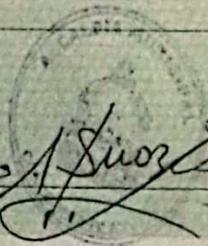
CHEQUE No. 00006430

Comayagua 14/07/2023
Lugar y Fecha

Pagarse a la orden de Ronald Isaac Tinoco Castillo L. 600,000⁰⁰

Seiscientos mil quetzales
Cantidad en letras

 **BANHCAFE**
BANCO HONDUREÑO DEL CAFÉ, S.A.


[Signature]
Firma(s)

⑆01001143⑆00044614000007⑆00006430



Municipalidad de Concordia, Olanchito

Autorización de Emisión de cheques

Funcionamiento

Inversión

Subsidios

Por medio de la presente le Notifico emitir el cheque N 6430 de Banco Bantra Fe
Cuenta N. 4461400007 para la afectación de gastos contemplados en el
Presupuesto municipal 2023 A nombre de Ronald Isaac Jimelo Por
un monto de L. 600,000.00


Visto Bueno
Alcalde Municipal



Municipalidad de Concordia

Departamento de Olancho
Honduras C.A



CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES, PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: CONTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO CICLÓPEO, UBICADO EN COLONIA LAURA LANZA, CONCORDIA, MUNICIPIO DE CONCORDIA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO. Nosotros MARCIO ADALID SUAZO BANEGAS, mayor de edad, de profesión Ing. Agrónomo, de nacionalidad HONDUREÑA, con identidad N° 1504-1966-00138, y con domicilio y residencia en Barrio La Fortaleza, Concordia, Departamento de Olancho, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Concordia, departamento de Olancho, electo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre del 2021 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE y/o LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra la Empresa: CONSTRUCTORA Y CONSULTORA RENACER S. DE R.L. DE C.V., con RTN 08019021344592 y ubicada en colonia Nueva Esperanza, Danlí, El Paraíso, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES, PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: CONTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO CICLÓPEO, UBICADO EN COLONIA LAURA LANZA, CONCORDIA, MUNICIPIO DE CONCORDIA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO; POR UN VALOR TOTAL DE LPS. 1,989,692.45 (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 45/100). SEGÚN LA COTIZACIÓN QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO LA CUAL FUE EN BASE A PRECIOS BRINDADOS POR EL PROGRAMA DE CAMINOS PRODUCTIVOS Y ADJUDICADO DE MANERA DIRECTA A LA EMPRESA EN VIRTUD DE SER UN PROYECTO DE EMERGENCIA Y ACEPTANDO DICHS PRECIOS POR LA EMPRESA, y se regirán en los siguientes términos. PRIMERA EL CONTRATANTE, MARCIO ADALID SUAZO BANEGAS, en el caracter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de mano de obra y suministro de materiales, para el proyecto, realizando las siguientes actividades

| No | DESCRIPCION | UNIDAD | CANTIDAD DE OBRA | PRECIO UNITARIO LPS | PRECIO TOTAL LPS |
|-------|------------------------------------------|--------|------------------|---------------------|------------------|
| 1 | TRAZADO MARCADO CON TOPOGRAFIA | GLOBAL | 1 00 | 132,338.85 | 132,338.85 |
| 2 | CORTES DE SUBRASANTE | M3 | 1,260.00 | 1,217.04 | 1,273,470.40 |
| 3 | RELLENO MATERIAL SELECCO/COMPAC DE PLATO | M3 | 880.00 | 1,548.94 | 1,483,067.20 |
| 4 | CONCRETO CICLOPEO | M2 | 1,800.00 | 1,667.12 | 11,200,816.00 |
| TOTAL | | | | | 11,989,692.45 |

SEGUNDA DEFINICIONES. Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: EL CONTRATANTE LA MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA, Departamento de Olancho, Institución autónoma EL SUPERVISOR La persona encargada que a través de la Municipalidad realiza la supervisión de las obras EL PROYECTO CONTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO CICLOPEO ubicado en la Colonia Laura Lanza, Concordia, Municipio de Concordia, Departamento de Olancho, que consiste en Mano de Obra y Suministro de Materiales, necesarios para el proyecto LA COMUNIDAD La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria TERCERA OBJETO DEL CONTRATO EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar y dejar listas para su uso las obras que conforman el proyecto CUARTA ORDEN DE INICIO Se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, para dar inicio a la obra QUINTA TIEMPO DE EJECUCIÓN EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este contrato dentro de los sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha



Municipalidad de Concordia

Departamento de Olancho
Honduras C.A.



indicada en la orden de inicio; en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado, pagará a EL CONTRATANTE en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una Multa equivalente 0.36% del monto del contrato por la cantidad de siete mil ciento sesenta y dos Lempiras con 89/100 (Lps. 7,162.89) por cada día de retraso. **SEXTA: DESEMBOLSOS:** EL CONTRATANTE efectuará pagos a EL CONTRATISTA de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones, bitácora y reporte fotográfico presentadas por EL CONTRATISTA, revisada y aprobada por EL SUPERVISOR. LA MUNICIPALIDAD, pagará a EL CONTRATISTA, el valor de la obra ejecutada a través de este contrato, con las retenciones que manda la Ley, dentro de los posteriores días a la suscripción del acta de Recepción Provisional de la obra. **SÉPTIMA: ROL DEL SUPERVISOR** representa al ente financiero en la vigilancia de la correcta ejecución de las obras, como tal tiene libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **OCTAVA: RESOLUCION DE CONTRATO:** Se podrá resolver el presente contrato en los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo de ambas partes. b) Por el incumplimiento de las prestaciones de las partes de conformidad a este contrato y en general por el surgimiento de cualesquiera de las causales prescritas en el Artículo (127) de la Ley de Contratación del Estado y Artículo (253) de su Reglamento **NOVENA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"**. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: *departe del contratista o consultor;*
 - i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse
 - ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. *departe del contratante i a la eliminación definitiva del*



Municipalidad de Concordia

Departamento de Olancho
Honduras C.A



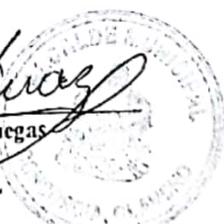
subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **DECIMA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROYECTO: EL CONTRATANTE** para efecto de este contrato exige a **EL CONTRATISTA** informar sobre la ejecución de la obra de conformidad al Programa detallado, igualmente de cada pago por estimación que se le realice dejando una copia del cheque recibido en el departamento de Tesorería Municipal, así mismo **EL CONTRATANTE** solicita a **EL CONTRATISTA** que al momento de la culminación de la obra quede en funcionamiento. **DECIMA PRIMERA: CESIÓN DE CONTRATO** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DECIMA SEGUNDA: DISPOSICIÓN FINAL** El Contratado, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los **DIEZ DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**



**CONSTRUCTORA Y CONSULTORA
RENA CER S. DE R.L. DE C.V.**
Ing. Manuel Eduardo Flores Duarte
Gerente de Proyectos
Contratista



**CONSTRUCTORA Y CONSULTORA
RENA CER S. DE R.L. DE C.V.**
Ronald Isaac Tinoco Castillo
Gerente General
Contratista



Ing. Marcio Adatto Suroz Banegas
(504-1966-00138)
ALCALDE MUNICIPAL